

VISTO:

El Expediente OE N° 5213-M-2024 Alcance N° 1/2026, el Decreto N° 0950/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 950/2025 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 03/2024 para la Concesión de Obra Pública y posterior Explotación del "Espacio Multidisciplinario, Polo Gastronómico, Estacionamiento y Oficina de Atención Municipal" a favor de la firma **OMEGA MLP S.A., C.U.I.T. N° 30-70922270-4**, ubicado en el acceso norte a la ciudad, en el espacio público delimitado por las calles 9 de Julio, Antártida Argentina y Salta, "Parque de la Confluencia", cuya inversión total asciende a la suma de pesos quince mil millones (\$15.000.000.000), con un plazo de ejecución de obra de veinticuatro (24) meses y un plazo de concesión de trescientos sesenta (360) meses;

Que con fecha 3 de septiembre de 2025 se suscribió el correspondiente **Contrato de Concesión de Obra Pública y posterior Explotación** entre la Municipalidad de Neuquén, representada por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano y la empresa **OMEGA MLP S.A.**;

Que con fecha 24 de febrero de 2026, la empresa concesionaria solicitó la autorización expresa del Órgano Ejecutivo Municipal para ceder su posición contractual a favor del **FIDEICOMISO ACCESO NORTE, C.U.I.T. N° 30-71926095-7**, el cual se encuentra integrado por **OMEGA MLP S.A., RJ INGENIERÍA S.A. y GRAN VALLE NEGOCIOS S.A.** como fiduciantes, y representado por **NODO NORTE S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71925103-6**, en su carácter de fiduciaria;

Que los solicitantes manifestaron que la instrumentación del proyecto a través de un fideicomiso constituye una **estructura jurídica habitual en desarrollos inmobiliarios**, destinada a canalizar adecuadamente las inversiones necesarias para la ejecución de la obra y la explotación de la concesión en el tiempo;

Que asimismo las sociedades fiduciantes han asumido **garantía solidaria frente a la Municipalidad de Neuquén respecto del cumplimiento de las obligaciones de inversión, ejecución y explotación de la concesión**, así como la obligación de mantener indemne a la Administración frente a eventuales reclamos;

Que la Cláusula Décimo Cuarta del contrato de concesión y la Cláusula 48 del Pliego de Bases y Condiciones establecen que la concesionaria no podrá ceder sus derechos ni obligaciones sin la autorización previa, expresa y mediante resolución de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que la cesión de posición contractual se encuentra regulada por los artículos **1636 a 1640 del Código Civil y Comercial de la Nación**, los cuales prevén la posibilidad de transferir la totalidad de la posición contractual a un tercero, con conformidad de la parte cedida;

Que conforme surge del proyecto de contrato de cesión incorporado en las actuaciones, **OMEGA MLP S.A. permanecerá obligada solidariamente con el cesionario frente a la Municipalidad de Neuquén durante toda la vigencia de la concesión**, lo cual constituye una garantía adicional para el resguardo del interés público;

0097-26

Que, a su vez, se ha constatado que el objeto societario de la fiduciaria NODO NORTE S.A.S. comprende las actividades vinculadas a la concesión, cumpliendo con el requisito de idoneidad legal;

Que, asimismo, los fiduciantes han garantizado de forma directa y mancomunada el compromiso de inversión para concretar el objeto de la concesión, reforzando la seguridad jurídica del municipio;

Que el cesionario se obliga a sustituir y constituir las garantías de ejecución de obra por el mismo monto asegurado originalmente, de conformidad con la Cláusula 19.1.a) del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, mediante Dictamen 113/26, la Dirección General de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano efectuó un minucioso análisis de la documentación presentada, y concluyó que no existen objeciones técnico-jurídicas para autorizar la cesión de la posición contractual, manteniéndose incólumes las obligaciones asumidas en el contrato de concesión y en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en virtud de lo expuesto corresponde autorizar la cesión solicitada, en los términos y condiciones previstos en la documentación obrante en el expediente;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE la cesión de la posición contractual de la empresa _____ **OMEGA MLP S.A., C.U.I.T. N° 30-70922270-4**, en su carácter de concesionaria y cedente, a favor del **FIDEICOMISO ACCESO NORTE, C.U.I.T. N° 30-71926095-7**, representado por la fiduciaria **NODO NORTE S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71925103-6**, en carácter de cesionario, respecto del contrato de Concesión de Obra Pública y Posterior Explotación del "Espacio Multidisciplinario, Polo Gastronómico, Estacionamiento y Oficina de Atención Municipal", suscripto con fecha 3 de septiembre de 2025 en el marco de la Licitación Pública OE N° 03/2024.

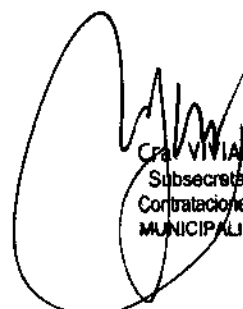
ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE el tenor del Contrato de Cesión de Posición Contractual _____ de la Concesión de Obra Pública y Posterior Explotación del "Espacio Multidisciplinario, Polo Gastronómico, Estacionamiento y Oficina de Atención Municipal", obrante a fojas 517/522 del expediente OE N° 5213-M-2024 Alcance N° 1/2026.

ARTÍCULO 3º): NOTIFÍQUESE mediante Mesa de Entrada y Salida de la Secretaría de _____ Infraestructura y Planeamiento Urbano a la firma **OMEGA MLP S.A.**, al **FIDEICOMISO ACCESO NORTE**, representada por la fiduciaria **NODO NORTE S.A.S.**, lo dispuesto en la presente norma legal..

ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de _____ Documentación e Información y, oportunamente Archívese.

ES COPIA

FDO) NICOLA


Cpa. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN